SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

FGP/MBO/SRP/RPA/mbo

APRUEBA CONTRATO DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CAPACITACIÓN Y APOYO A MUJERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE AUTONOMÍA ECONÓMICA, MAGALLANES CÓDIGO BIP 40006371, ENTRE SERNAMEG Y MACKARENA ANDREA NAVARRO DÍAZ

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 44/ XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 08 DE JULIO DE 2020

VISTOS:

La Ley Nº 20.880, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 20.820 del 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, la Resolución Nº 19 de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales, Resolución RA 121830/97/2019 de fecha 15 de abril de 2019; Resolución N° 67 de 05 de septiembre de 2019, que aprueba el Convenio de trasferencia de recursos con el Gobierno Regional; todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Resolución TR. (DPIR) N° 57 de 25 de julio de 2019 del Gobierno Regional de Magallanes; y Resolución Nº 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante SernamEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y

ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales, SernamEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, como el programa Mujer Emprende.

4. Que, en este marco, SernamEG como institución competente, presentó al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena una propuesta de financiamiento para el "Programa de Capacitación y Apoyo a Mujeres para el fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes" Código BIP N°40006371-0, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria N° 009 de fecha 08 de abril de 2019.

5. Que, se suscribe Convenio Transferencia entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el Servicio Nacional de la Mujer la Equidad de Género, Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 15 de julio de 2019 para la ejecución del "Programa de Capacitación y Apoyo a Mujeres para el fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes".

6. Que, el Gobierno Regional aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos del citado Programa, mediante Resolución TR. (DPIR) N° 57 de 25 de julio de 2019 tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 14 de agosto de 2019.

7. Que, el SernamEG cuenta con los recursos disponibles, según Convenio de Transferencia de Recursos del citado Programa, aprobado mediante Resolución Exenta N° 67, de fecha 05 de septiembre de 2019, del Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

8. Que, para la ejecución del programa, es necesario que Sernameg contrate a profesionales idóneos para este fin.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°

Apruébese el contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de julio de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena y doña MACKARENA ANDREA NAVARRO DÍAZ, cédula de identidad N° 15.582.263-5, cuyo texto se incorpora a continuación:

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS /ENTRE/ MACKARENA ANDREA NAVARRO DÍAZ/ Y/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 01 de julio de 2020, entre el ***Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género****, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, representada por su Directora Regional doña* ***Fabiola García Pinto****, cédula nacional de identidad N°* [redacted] *ambos con domicilio en calle Maipú N° 938, comuna de Punta Arenas, en adelante el* ***"SernamEG"****, "el* ***Servicio****" o "el mandante", por una parte; y por la otra, doña* ***Mackarena Andrea Navarro Díaz****, cédula nacional de identidad N°* [redacted] *chilena, Ingeniera Comercial, con domicilio en* [redacted] *ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante "la profesional" o "Prestadora de Servicios", se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.*

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (art. 2° de la LOC del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género No19.023, modificado por la Ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, el SERNAMEG postuló al financiamiento del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

4. Que, por Acuerdo No 90 del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en Sesión N°009, de fecha 08 de abril de 2019, se sancionó favorablemente la ejecución del programa "Capacitación y apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0

5. Que, el referido acuerdo se materializó en un Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, ambos de Magallanes y Antártica Chilena, suscrito el 15 de julio de 2019, aprobado por Resolución TR. (DPIR) N°57 del Gore y Resolución No 67 de esta Dirección Regional.

6. Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Programa denominado "Capacitación y apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0, SernamEG debe proceder a efectuar la contratación de profesionales idóneos, que ejecuten las acciones propias del mismo, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo No3, inciso primero de la Ley de compras públicas No19.886.

7. Que, en este sentido, y habiéndose evaluado el perfil profesional de doña Mackarena Andrea Navarro Díaz, se tomó la decisión de contratar, como profesional de apoyo administrativo para la

ejecución del Programa "Capacitación y apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0.

SEGUNDO: Derechos y Obligaciones de los profesionales contratados.

El SERNAMEG, por este acto, contrata a doña **Mackarena Andrea Navarro Díaz,** para la prestación de los servicios de Profesional de Apoyo del Programa: "Capacitación y apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0", en adelante "El Programa", el que declara conocer y formar parte integrante del presente contrato y, además será responsable de la elaboración y entrega de los siguientes servicios y productos:

1. Apoyar la administración y ejecución del Programa en cuanto a la planificación, control y gestión de los procesos de implementación y ejecución para cada componente del mismo.
2. Gestionar estrategias para el cumplimiento de metas, objetivos, indicadores y procesos relacionados al Programa.
3. Generar informes y reportes requeridos por la Dirección Regional del Servicio, en relación con las distintas etapas y procesos que incluye la ejecución del programa.
4. Generar informes y reportes mensuales de las actividades realizadas.
5. Realizar seguimiento y control de los contratos de proveedores, que se generen durante la ejecución del programa.
6. Monitorear el cumplimiento de los proveedores, procesos de cotizaciones, compras, y otros requerimientos que permitan garantizar la calidad del producto o servicio requerido.
7. Supervisar y otorgar asistencia técnica en la ejecución de los componentes del programa (fondos para emprendimiento, capacitación, ferias de comercialización, y otros que incluye el programa).

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula y en la siguiente, la profesional dispondrá diariamente un espacio de tiempo asimilable, como referencia, al horario de funcionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de Magallanes y Antártica Chilena, el cual es conocido de la persona contratada.

Derechos de la Prestadora de Servicios:

- La profesional tendrá derecho, en cualquier tiempo, a poner término al presente contrato, de manera unilateral, dando aviso de esta decisión, por escrito y con al menos, 30 días de anticipación a la Directora Regional de SernamEG.

TERCERO: Verificadores de las Obligaciones de la persona Contratada.

Serán los medios de verificación del cumplimiento de las obligaciones de la persona contratada, tanto de los servicios y productos, los siguientes:

1. Carta Gantt de Ejecución de programa.

2. Plan de Trabajo, propuesta de instrumentos y/o planes que permitan dar cumplimiento a los productos y servicios contemplados en la cláusula anterior.

3. Registros de asistencia y Actas de Acuerdo de reuniones efectuadas.

4. Registros fotográficos de las actividades organizadas y vinculadas a la ejecución del programa.

5. Control de asistencia de participantes, en cada una de las actividades con mujeres.

6. Informe técnico mensual, que dé cuenta del cumplimiento de productos y servicios comprometidos y ejecutados del periodo.

7. Informe trimestral de ejecución del programa.

CUARTO: Obligaciones de SERNAMEG.

El SERNAMEG deberá pagar a doña ***Mackarena Andrea Navarro Díaz*** *por concepto de honorarios, la suma única mensual de* ***$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos),*** *sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo todos los impuestos a que diere lugar la contratación del servicio.*

Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente la prestadora de servicios tendrá derecho a percibir compensación económica por gasto en alojamiento y alimentación, en el evento que, por las funciones propias que demande la ejecución del Programa, le sea necesario trasladarse a una comuna o localidad diferente a la de la ciudad de Punta Arenas. En estos casos, el Servicio dispondrá de su concurrencia, pagándosele contra entrega de una boleta de honorarios electrónica, un valor idéntico al establecido para el grado 12o de la EUS de la Administración Pública. El costo de los traslados a que diere lugar el evento será reembolsable contra voucher de pasaje o vale de taxis.

QUINTO: Pago de honorarios.

Los honorarios correspondientes se pagarán el último día hábil del mes correspondiente, y una vez que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato, previa presentación de boleta de honorarios electrónica e Informe Técnico, el cual será validado por la profesional a cargo en calidad de Unidad Técnica, del Programa.

En el caso de existir observaciones al Informe señalado en el párrafo anterior, por parte de la profesional a cargo en calidad de Unidad Técnica del Programa, el pago efectivo se realizará sólo una vez que sean subsanadas estas por parte de la persona contratada, sin derecho a intereses ni reajustes de ningún tipo. En igual sentido, ocurrirá de existir errores u objeciones a las rendiciones de gastos que deba efectuar la profesional contratada.

El presente Contrato no estará afecto a cotizaciones previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEXTO: PLAZOS DE EJECUCIÓN / VIGENCIA.

El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, contados desde el día 01 de julio de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020. Esto, sin perjuicio de lo señalado en el punto VI del llamado a concurso,

que señala que, "dependiendo de la evaluación al trabajo realizado, extensible a contratos anuales y/o por el plazo de ejecución del programa".

En ningún caso, el presente contrato podrá extender su vigencia más allá de la vigencia del convenio suscrito entre SernamEG y GORE, que es el instrumento que da sustento y justificación a la presente contratación.

SÉPTIMO: Causales de término anticipado del contrato por parte del SERNAMEG.

El SernamEG podrá terminar anticipadamente este contrato cuando la persona contratada incurra en cualquier incumplimiento a sus obligaciones.

Se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones de este contrato, cuando las prestaciones a las que se obliga la persona contratada, que están establecidas en las cláusulas segunda, tercera y quinta (informes técnicos) de este instrumento, disposiciones que tienen la categoría de esenciales, no se ejecuten o se ejecuten sólo parcialmente y/o cuando éstas no se efectúen con la calidad, oportunidad e indicaciones que sean requeridas.

Se estimará como una falta grave a las obligaciones asumidas por la prestadora del servicio, la no presentación a las actividades debidamente coordinadas ya sea con personal de SernamEG, o con otras instituciones y/u organizaciones, con las que se hayan acordado actividades del Programa. Igual condición tendrá el no acatamiento de las instrucciones u orientaciones de la contraparte técnica del Programa en el que presta sus servicios. Asimismo, se estimará como una falta grave a las obligaciones del presente contrato la vulneración de la obligación contenida en la cláusula Novena.

Además, podrá terminarse anticipadamente el presente contrato de prestación de servicios si cometiere actos descritos por el legislador como constitutivos de violencia intrafamiliar, en virtud de la Ley 20.066.

OCTAVO: Calidad del Prestador del Servicio e Inhabilidades:

Se establece por las partes que la prestadora del servicio no tiene la calidad de funcionaria pública, por lo tanto, no tendrá derecho a los beneficios ni a las remuneraciones de la Escala Única de Sueldos del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, la persona contratada queda sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, y además se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de Probidad Administrativa, en el ejercicio de la prestación de este servicio.

NOVENO: Obligación de Reserva y uso de la imagen Corporativa del Servicio.

La profesional deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que conozca del SernamEG durante el desarrollo de la prestación del servicio o después de su finalización. Asimismo, será obligación de la persona contratada, el respeto y uso de la imagen corporativa de SernameG, tanto en su uso documental como por medios electrónicos. La

contravención a la presente restricción será causal suficiente para la terminación anticipada e inmediata del contrato, reservándose el SernamEG las acciones judiciales que correspondan en el derecho común, para exigir la indemnización de perjuicios que corresponda.

***DÉCIMO**: Para todos los efectos legales y dada la naturaleza legal del contrato de honorarios, se deja constancia que la Profesional podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios, en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entenderá comprendida la Licencia médica que se extienda.*

De acuerdo a lo dispuesto legalmente, a contar del 01 de julio de 2019, los/as profesionales a honorarios deberán realizar el pago de sus cotizaciones de salud y previsional, y conforme a lo anterior las Licencias Médicas deberán ser tramitadas y pagadas por su entidad de salud respectiva, Fonasa o Isapre, por lo que el SernamEG no pagará por los días en que la profesional se ausente haciendo uso de su licencia médica y realizará los descuentos en los honorarios correspondientes por los días no trabajados.

Sin perjuicio de lo anterior y en virtud de las consideraciones indicadas en el DFL N°1 de 2005 y la normativa vigente para prestadores de servicios a honorarios, se establece para el presente contrato, un beneficio equiparable de protección a las remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, que se traduce en cubrir las diferencias que pueden existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho la prestadora de servicios y el total de sus honorarios, siempre que ese monto no supere el equivalente a 5 días, en razón del monto mensual de honorarios pactados y el mismo monto y tope cuando la profesional no tenga derecho a percibir el subsidio en su entidad de salud respectiva Fonasa o Isapre.

Para cursar este pago, la prestadora deberá acreditar los montos que percibió de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dio lugar la licencia médica tramitada.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y Jurisdicción

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica

La Dirección Regional del SernamEG actuará como Unidad Técnica y será responsable de la coordinación de las diversas instancias y organismos involucrados en la ejecución del contrato. Para estos efectos, el profesional de la Dirección Regional designado en esta calidad será a don Raúl Pérez Araya, o quien posteriormente pueda designar la Directora Regional de SernamEG

DÉCIMO TERCERO: Personería

La calidad de Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña ***FABIOLA GARCÍA PINTO,*** *consta de Resolución RA 121830/97/2019, de fecha 15 de abril de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución No19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.*

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y Firmas

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada uno en poder de la persona contratada y los dos restantes en poder del SERNAMEG...

En señal de aceptación y constancia firman: dos firmas ilegibles correspondientes a Fabiola García Pinto y a Mackarena Navarro Díaz, respectivamente".

ARTÍCULO 2°

IMPÚTESE el monto de los honorarios establecidos en el contrato que se aprueba, al Subtítulo 31, Ítem 03 del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena del año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



FABIOLA GARCÍA PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

Distribución
- Oficina de Partes Dirección Regional
- DAF
- Asesora Legal Dirección Regional

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

MACKARENA ANDREA NAVARRO DÍAZ

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas, a 01 de julio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, representada por su Directora Regional doña **Fabiola García Pinto**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Maipú N° 938, comuna de Punta Arenas, en adelante el **"SernamEG"**, "el **Servicio**" o "el mandante", por una parte; y por la otra, doña **Mackarena Andrea Navarro Díaz**, cédula nacional de identidad N° [redacted] chilena, Ingeniera Comercial, con domicilio en calle Orella 135, barrio Prat, ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante "la profesional" o "Prestadora de Servicios", se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (art. 2° de la LOC del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género No19.023, modificado por la Ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, el SERNAMEG postuló al financiamiento del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

4. Que, por Acuerdo No 90 del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en Sesión N°009, de fecha 08 de abril de 2019, se sancionó favorablemente la ejecución del programa "Capacitación y apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0

5. Que, el referido acuerdo se materializó en un Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, ambos de Magallanes y Antártica Chilena, suscrito el 15 de julio de 2019, aprobado por Resolución TR. (DPIR) N°57 del Gore y Resolución No 67 de esta Dirección Regional.

6. Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Programa denominado "Capacitación y apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0, SernamEG debe proceder a efectuar la contratación de profesionales idóneos, que ejecuten las acciones propias del mismo, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo No3, inciso primero de la Ley de compras públicas No19.886.

7. Que, en este sentido, y habiéndose evaluado el perfil profesional de doña Mackarena Andrea Navarro Díaz, se tomó la decisión de contratar, como profesional de apoyo administrativo para la ejecución del

Programa "Capacitación y apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0.

SEGUNDO: Derechos y Obligaciones de los profesionales contratados.

El SERNAMEG, por este acto, contrata a doña **Mackarena Andrea Navarro Díaz,** para la prestación de los servicios de Profesional de Apoyo del Programa: "Capacitación y apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0", en adelante "El Programa", el que declara conocer y formar parte integrante del presente contrato y, además será responsable de la elaboración y entrega de los siguientes servicios y productos:

1. Apoyar la administración y ejecución del Programa en cuanto a la planificación, control y gestión de los procesos de implementación y ejecución para cada componente del mismo.
2. Gestionar estrategias para el cumplimiento de metas, objetivos, indicadores y procesos relacionados al Programa.
3. Generar informes y reportes requeridos por la Dirección Regional del Servicio, en relación con las distintas etapas y procesos que incluye la ejecución del programa.
4. Generar informes y reportes mensuales de las actividades realizadas.
5. Realizar seguimiento y control de los contratos de proveedores, que se generen durante la ejecución del programa.
6. Monitorear el cumplimiento de los proveedores, procesos de cotizaciones, compras, y otros requerimientos que permitan garantizar la calidad del producto o servicio requerido.
7. Supervisar y otorgar asistencia técnica en la ejecución de los componentes del programa (fondos para emprendimiento, capacitación, ferias de comercialización, y otros que incluye el programa).

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula y en la siguiente, la profesional dispondrá diariamente un espacio de tiempo asimilable, como referencia, al horario de funcionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de Magallanes y Antártica Chilena, el cual es conocido de la persona contratada.

Derechos de la Prestadora de Servicios:

- La profesional tendrá derecho, en cualquier tiempo, a poner término al presente contrato, de manera unilateral, dando aviso de esta decisión, por escrito y con al menos, 30 días de anticipación a la Directora Regional de SernamEG.

TERCERO: Verificadores de las Obligaciones de la persona Contratada.

Serán los medios de verificación del cumplimiento de las obligaciones de la persona contratada, tanto de los servicios y productos, los siguientes:

1. Carta Gantt de Ejecución de programa.

2. Plan de Trabajo, propuesta de instrumentos y/o planes que permitan dar cumplimiento a los productos y servicios contemplados en la cláusula anterior.

3. Registros de asistencia y Actas de Acuerdo de reuniones efectuadas.

4. Registros fotográficos de las actividades organizadas y vinculadas a la ejecución del

programa.

5. Control de asistencia de participantes, en cada una de las actividades con mujeres.

6. Informe técnico mensual, que dé cuenta del cumplimiento de productos y servicios comprometidos y ejecutados del periodo.

7. Informe trimestral de ejecución del programa.

CUARTO: Obligaciones de SERNAMEG.

El SERNAMEG deberá pagar a doña **Mackarena Andrea Navarro Díaz** por concepto de honorarios, la suma única mensual de **$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos),** sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo todos los impuestos a que diere lugar la contratación del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente la prestadora de servicios tendrá derecho a percibir compensación económica por gasto en alojamiento y alimentación, en el evento que, por las funciones propias que demande la ejecución del Programa, le sea necesario trasladarse a una comuna o localidad diferente a la de la ciudad de Punta Arenas. En estos casos, el Servicio dispondrá de su concurrencia, pagándosele contra entrega de una boleta de honorarios electrónica, un valor idéntico al establecido para el grado 12o de la EUS de la Administración Pública. El costo de los traslados a que diere lugar el evento será reembolsable contra voucher de pasaje o vale de taxis.

QUINTO: Pago de honorarios.

Los honorarios correspondientes se pagarán el último día hábil del mes correspondiente, y una vez que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato, previa presentación de boleta de honorarios electrónica e Informe Técnico el cual será validado por la profesional a cargo en calidad de Unidad Técnica, del Programa.

En el caso de existir observaciones al Informe señalado en el párrafo anterior, por parte de la profesional a cargo en calidad de Unidad Técnica del Programa, el pago efectivo se realizará sólo una vez que sean subsanadas estas por parte de la persona contratada, sin derecho a intereses ni reajustes de ningún tipo. En igual sentido, ocurrirá de existir errores u objeciones a las rendiciones de gastos que deba efectuar la profesional contratada.

El presente Contrato no estará afecto a cotizaciones previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEXTO: PLAZOS DE EJECUCIÓN / VIGENCIA.

El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, contados desde el día 01 de julio de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020. Esto, sin perjuicio de lo señalado en el punto VI del llamado a concurso, que señala que, "dependiendo de la evaluación al trabajo realizado, extensible a contratos anuales y/o por el plazo de ejecución del programa".

En ningún caso, el presente contrato podrá extender su vigencia más allá de la vigencia del convenio suscrito entre SernamEG y GORE, que es el instrumento que da sustento y justificación a la presente contratación.

SÉPTIMO: Causales de término anticipado del contrato por parte del SERNAMEG.

El SernamEG podrá terminar anticipadamente este contrato cuando la persona contratada incurra en cualquier incumplimiento a sus obligaciones.

Se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones de este contrato, cuando las prestaciones a las que se obliga la persona contratada, que están establecidas en las cláusulas segunda, tercera y quinta (informes técnicos) de este instrumento, disposiciones que tienen la categoría de esenciales, no se ejecuten o se ejecuten sólo parcialmente y/o cuando éstas no se efectúen con la calidad, oportunidad e indicaciones que sean requeridas.

Se estimará como una falta grave a las obligaciones asumidas por la prestadora del servicio, la no presentación a las actividades debidamente coordinadas ya sea con personal de SernamEG, o con otras

instituciones y/u organizaciones, con las que se hayan acordado actividades del Programa. Igual condición tendrá el no acatamiento de las instrucciones u orientaciones de la contraparte técnica del Programa en el que presta sus servicios. Asimismo, se estimará como una falta grave a las obligaciones del presente contrato la vulneración de la obligación contenida en la cláusula Novena.

Además, podrá terminarse anticipadamente el presente contrato de prestación de servicios si cometiere actos descritos por el legislador como constitutivos de violencia intrafamiliar, en virtud de la Ley 20.066.

OCTAVO: Calidad del Prestador del Servicio e Inhabilidades:

Se establece por las partes que la prestadora del servicio no tiene la calidad de funcionaria pública, por lo tanto, no tendrá derecho a los beneficios ni a las remuneraciones de la Escala Única de Sueldos del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, la persona contratada queda sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, y además se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de Probidad Administrativa, en el ejercicio de la prestación de este servicio.

NOVENO: Obligación de Reserva y uso de la imagen Corporativa del Servicio.

La profesional deberá guardar absoluta confidencialidad sobre l**os antecedentes, reservados** o no, que conozca del SernamEG durante el desarrollo de la prestación del **servi**cio o después de su finalización. Asimismo, será obligación de la persona contratada, **el respet**o y uso de la imagen corporativa de SernameG, tanto en su uso documental como por medios electrónicos. La contravención a la presente restricción será causal suficiente para la terminación anticipada e inmediata del contrato, reservándose el SernamEG las acciones judiciales que correspondan en el derecho común, para exigir la indemnización de perjuicio**s que corresponda.**

DÉCIMO: Para todos los efectos legales y dada la naturaleza legal del contrato de honorarios, se deja constancia que la Profesional podrá ausentarse y dejar de prestar sus **servicios**, **en caso de enfermedad** o incapacidad temporal, dentro de lo cua**l se entenderá** comprendida la Licencia médica que se extienda.

De acuerdo a lo dispuesto legalmente, a contar del 01 de julio de 2019, los/as **profesionales** a honorarios deberán realizar el pago **de sus cotizaciones de salud y** previsional, y conforme a lo anterior las Licencias Médica**s deberán ser tramitadas y pagadas por** su entidad de salud respectiva, Fonasa o Isapre, por lo que el Sernameg no pagará por los días en que la **profesional se ausent**e haciendo uso de su licencia médica y **realiz**ará los descuentos en los honorarios correspondientes por los días no trabajados.

Sin perjuicio de lo anterior y en virtud de las consideraciones indicadas en el DFL N°1 de 2005 y la normativa vigen**te para prestadores de s**ervicios a honorarios, se establece para el presente contrato, un beneficio equiparable de protección a la**s remuneraciones a que** tienen derecho los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, que se traduce en cubrir las diferencias que pueden existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho la prestadora de servicios y el total de sus honorarios, siempre que ese monto no supere el equivalente a 5 días, en razón del monto mensual de honorarios pactados y el mismo monto y tope cuando la profesional no tenga derecho a percibir el subsidio en su entidad de salud respectiva Fonasa o Isapre.

Para cursar este pago, la prestadora deberá acreditar los montos que percibió de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dio lugar la licencia médica tramitada.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y Jurisdicción

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran deri**varse de este c**ontrato, fijan domicilio en la comuna de Pun**ta Arenas y se somete**n a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica

La Dirección Regional del SernamEG actuará como Unidad Técnica y será responsable de la coordinación de las diversas instancias y organismos involucrados en la ejecución del contrato. Para estos efectos, el profesional de la Dirección Regional designado en esta calidad será a don Raúl Pérez Araya, o quien posteriormente pueda designar la Directora Regional de SernamEG

DÉCIMO TERCERO: Personería

La calidad de Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **FABIOLA GARCÍA PINTO,** consta de Resolución RA 121830/97/2019, de fecha 15 de abril de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución No19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMO CUARTO: **Suscripción y Firmas**

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada uno en poder de la persona contratada y los dos restantes en poder del SERNAMEG...

En señal de aceptación y constancia firman:

FABIOLA GARCIA PINTO
Directora Regional
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena

MACKARENA NAVARRO DÍAZ
Profesional de Proyecto FNDR
Capacitación y Apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes